

DILIGENCIA REMATE VIRTUAL 07-09-2022 10 A.M

CLICK AQUÍ PARA CONSULTA PROCESO DIGITAL 2009-01005

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:

<https://call.lifeseizecloud.com/15488292>

REF: EJEC. 2009-1005

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Pasto, veintiuno de junio de do mil veintidós

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud deprecada por el Dr. JAVIER GOYYES RODRÍGUEZ, como apoderado judicial de la parte actora en el sentido de fijar fecha para remate del bien comprometido en el asunto de la referencia.

Se considera:

1.- Siendo que dentro del término que estuvo a disposición de las partes no se hizo observación alguna al avalúo presentado por el perito rendido MILTON MANUEL BECERRA DELGADO, respecto de los derechos derivados de la posesión del vehículo de PLACA SLF 325, por un valor de \$14.700.000, oo, dispondrá su aprobación.

2.- En segundo lugar, examinadas las actuaciones efectuadas hasta el momento **ejerciendo el control de legalidad** no encuentra esta judicatura irregularidades o vicios que conlleven a decretar nulidades que pudieren afectar hasta aquí el curso del proceso, ni se observa que se encuentran pendientes peticiones encaminadas a resolver levantamiento de medidas cautelares, ni nulidades, o recurso alguno por decidir, en el sub lite ya se encuentra debidamente ejecutoriado o el auto interlocutorio de seguir adelante con la ejecución, se ha elaborado las respectivas liquidaciones de crédito, no existe tercero acreedor por notificar, el bien inmueble comprometido en este asunto ya se encuentra debidamente embargado, secuestrado, y vencido el término de traslado de su avalúo, por lo que, se encuentra en firme. En ese orden, en aras de evitar dilaciones injustificadas, **y tener transparencia en la realización de la diligencia**, reunidos como se encuentran los requisitos de que trata el artículo 448 del Código General del Proceso, se accederá a la petición incoada por el apoderado(a) del actor, con la advertencia que dicho remate se llevará a cabo en forma virtual, en la plataforma **lifeseizecloud**, y tanto las parte como los licitantes, deberán seguir el protocolo para la implementación del "Modulo de Subasta judicial" previsto en la circular CIRCULAR PCSJC21-2 de 17 de noviembre de 2021.

En consecuencia, de lo antes expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

RESUELVE.

PRIMERO.- Surtido el traslado, al avalúo rendido por el (a) señor (a) perito MILTON MANUEL BECERRA DELGADO, respecto de los derechos derivados de la posesión del vehículo de PLACA SLF 325, por un valor de \$14.700.000, oo,, que le pertenecen al demandado, sin haberse presentado observaciones y/o objeciones durante el término que estuvo a disposición de las partes, ni observando que se haga necesario ordenar aclaración o complementación, el Juzgado lo declara en firme y le imparte su respectiva aprobación.

PRIMERO.- De acuerdo a la agenda de trabajo, SEÑÁLESE el día SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) como fecha para realizar la diligencia de REMATE de los derechos derivados de la posesión del vehículo de PLACA SLF 325, de propiedad del ejecutado, avaluado en la suma de \$14.700.000, oo, el cual atendiendo lo previsto en el decreto 806 de junio de 2020 y demás normas concordantes SE HARÁ VIRTUALMENTE por los medios tecnológicos disponibles.

SEGUNDO.- LA LICITACIÓN VIRTUAL se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZECLOUD a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:A.M), y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora desde su

comienzo, siendo postura admisible la que cubra el **setenta por ciento (70%) del avalúo** del bien a rematar previa la **consignación del 40% sobre el avalúo**, de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso.

TERCERO .- De acuerdo a lo previsto por el Decreto 806 de 2020 y la Circular PCSJC21-2 de 17 de noviembre de 2021 las ofertas para adquirir el bien subastado deben enviarse única y exclusivamente por los interesados al correo institucional jcmpal06pso@notificacionesrj.gov.co; que es el que corresponde al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y todos sus anexos, deberán constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante, en **DOCUMENTO PDF DEBIDAMENTE CIFRADO**, adjuntando a su mensaje copia de la **respectiva consignación del 40% del avalúo efectuada en el Banco Agrario en la cuenta N°520012041006** (que aún se encuentra a nombre del Juzgado Sexto Civil Municipal), especificando el bien, la cuantía valor por el que se hace postura, La oferta debe estar suscrita por el interesado; si es persona la oferta que debe estar suscrita por el interesado, indicando el nombre completo e identificación, número de teléfono y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél y si es una persona jurídica deberá informar la razón social, número del NIT, nombre completo del representante legal, y su identificación, teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si actúa a través de él; la copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días; la copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante, **SE ADVIERTE A LOS POSTORES QUE LA CONTRASEÑA LA DEBEN DAR A CONOCER DE VIVA VOZ, SOLO EN EL DÍA Y EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el buzón digital del despacho

CUARTO.- Se informa a los licitantes que solo se tendrán en cuentas las posturas electrónicas que cumplan los s requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P. 4.5. y deberán contener como mínimo la información arriba señalada.

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante. √ La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho, centro de servicio, oficina de ejecución de sentencias o dependencia administrativa de la Rama Judicial;

QUINTO.- La parte interesada elaborará el respectivo **AVISO** enunciativo del remate **CON TODA LA INFORMACIÓN ARRIBA INDICADA** para pleno conocimiento de los interesados en el remate virtual, con toda la información y **los requisitos previstos en el artículo 450 del C.G.P.**, además, deberá: i) Publicar el anuncio o aviso de remate en un del periódico **DE AMPLIA CIRCULACIÓN DEL LUGAR**, por una vez con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate, e indicar que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio de este juzgado, ii) El anuncio en el periódico de amplia circulación se deberá informar **que el link para acceder a la audiencia de remate virtual** estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co - micrositio de este juzgado; iii) Allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, el cual se aportará de manera legible en formato PDF, al correo de este juzgado: jcmpal06pso@notificacionesrj.gov.co. **En el evento de quedar desierta la licitación se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 457 del CGP.**

Notifíquese

La Juez


Dorys Arteaga de Maya

avr

avr

<p>JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO Notifico el presente AUTO por ESTADOS y se FIJA HOY: 22 DE JUNIO DE 2022 Bolívar Imbachí Benavides -SECRETARIO-</p>
--